

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Verbal
RAD: 760013103019-2020-00145-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte actora allego escrito el 27 de julio de 2021 solicitando dar aplicación al numeral 14 artículo 78 del CGP, por cuanto la llamada en garantía AIG Seguros Colombia S.A. (ahora SBS Seguros Colombia S.A), por no haber remitido los memoriales del 16 y 22 de julio de 2021 con las copias debidas a la parte demandante Asi mismo, solicitó al despacho la remisión de los precitados memoriales y el link de acceso al expediente electrónico.

2. El 30 de julio de 2021 el apoderado judicial de la llamada en garantía, allego escrito con la remisión a la parte actora de los memoriales fechados a 16 y 22 de julio de 2021, señalando que no conocían en ese momento correo electrónico puesto que no tenían acceso al escrito de la demandada.

E despacho glosará a al expediente los memoriales allegados por las partes.

En cuanto a la solicitud de la parte actora de aplicar la multa señalada en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., el despacho no accederá a tal solicitud, por cuanto claramente en el escrito allegado por la llamada en garantía AIG Seguros Colombia S.A. (ahora SBS Seguros Colombia S.A), solicitan al despacho el acceso al expediente para poder conocer el escrito de la demanda y ejercer su pronunciamiento al respecto.

Finalmente, respecto a la solicitud de acceso al expediente electrónico, obra constancia en el plenario que les fue compartido el 28 de julio de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente los escritos allegados por las partes el 27 y 30 de julio de 2021.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 10 DE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edd655282bcaa378283285bc40ffc5fe12a634e50a967ae989ebe7ff769de2e9

Documento generado en 09/08/2021 08:51:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>